



23 FEB 2010

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 038 /10**

Sucre, 19 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro CM – 173, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el CITE DESPACHO N° 028/10, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, quién solicita al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración de la Resolución Municipal N° 0756/09, con relación al término establecido para la presentación de la Auditoria Especial; siendo derivada para su análisis e informe.

Que, con Registro CM – 173, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el CITE DESPACHO N° 028/10, donde la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicita la reconsideración de la Resolución Municipal N° 0756/09 de 13 de noviembre de 2009 a objeto de que el término establecido de 120 días para la presentación de la Auditoria Especial, sea computado a partir del primer día hábil de la gestión 2010.

Que, de acuerdo a los antecedentes históricos que cursan en el Concejo Municipal, se evidencia la emisión de la Resolución Municipal N° 0756/09 de 13 de noviembre de 2009, cuya parte resolutive instruye al Ejecutivo Municipal, para que en un plazo de 120 días calendario a partir de la emisión de la Resolución Municipal, realice una Auditoria Especial Técnica a todo el proceso a partir del diseño, calificación de propuestas, adjudicación y principalmente la ejecución de la obra denominada, "Construcción Puente Colgante en la Comunidad de los Naranjos D-7", al objeto de establecer las responsabilidades y a los responsables si los hubiere, de los problemas presentados en la obra y remita al Concejo Municipal los resultados finales del mismo.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva, demanda al Concejo Municipal de Sucre, la reconsideración de la Resolución Municipal N° 0756/09, con relación al término establecido, para la presentación del Informe Final al Concejo Municipal, cuyo tiempo de inicio debería tomarse en cuenta desde el primer día hábil de la gestión 2010 y no así desde el momento de la emisión de la Resolución.

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias y tomando en cuenta la extrema necesidad de contar con un Informe de Auditoria Especial Técnica, con relación al diseño, calificación de propuestas, adjudicación y principalmente la ejecución de la obra denominada, "Construcción Puente Colgante en la Comunidad de los Naranjos D-7", por los diferentes problemas que surgieron en la ejecución de la obra, que no concluye por varios años, misma que contrae responsabilidades que deben ser identificadas justamente en la Auditoria Especial Técnica, establece en el mismo instrumento que otorga un plazo no mayor a 120 días calendario a partir de la emisión de la Resolución, término que debe ser priorizado y concluido conforme dispone la indicada Resolución.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades que regula el régimen municipal, en su Art. 20, establece en forma clara que las Resoluciones Municipales emitidas por el Concejo Municipal, son normas de cumplimiento obligatorio; en consecuencia la Resolución Municipal N° 756/09 de 13 de noviembre de 2009, tiene el carácter obligatorio, para quién esta obligado a cumplirla, no existiendo justificación fundamentada que conlleve a su reconsideración. Motivo por el cual se mantiene firme e incólume en todas sus partes.

Que, es de competencia Municipal el de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden Interno y administrativo del propio Concejo, conforme dispone el Art. 12 num. 4 de la Ley N° 2028 de Municipalidades



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 038 10

POR TANTO:

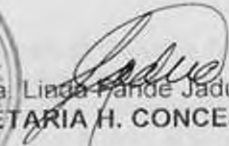
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º** Se RECHAZA la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 756/09 de 13 de noviembre de 2009, con relación al término establecido de 120 días para la presentación de la Auditoria Especial, sea computado a partir del primer día hábil de la gestión 2010; con relación al Informe de Auditoria Especial Técnica, sobre el diseño, calificación de propuestas, adjudicación y principalmente la ejecución de la obra denominada, "Construcción Puente Colgante en la Comunidad de los Naranjos D-7"
- Art.2º** En mérito a las consideraciones establecidas en la presente Resolución, se mantiene firme e incólume la Resolución Municipal N° 0756/09 de 13 de noviembre de 2009, en todas sus partes, tomando en cuenta que su cumplimiento es obligatorio conforme establece el Art. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.
- Art.3º** Ejecutivo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Fariña Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

